



Corresponde al Decreto Departamental N° 06/2012

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 06/2012

LINO CONDORI ARAMAYO
GOBERNADOR INTERINO DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, el Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, conforme lo dispone la Constitución Política del Estado en el artículo 279.

Que, de la misma forma la norma suprema del ordenamiento jurídico en el artículo 300 parágrafo I numerales 4 y 21 señalan como competencias exclusivas de los Gobiernos Departamentales la "Promoción del empleo y mejora de las condiciones laborales, en el marco de las políticas nacionales", "Proyectos de infraestructura departamental para el apoyo a la producción".

Que, la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", en el artículo 92 referido a Desarrollo Productivo, establece en el parágrafo II numeral 2, como una de las competencias exclusivas de los gobiernos departamentales "Promover complejos productivos en su jurisdicción en el marco del Plan General de Desarrollo productivo".

Que, la Ley N° 049/2010 de 27 de marzo de 2012, Ley de Creación, Implementación y Reactivación de parques Industriales del Departamento de Tarija, emitida por la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, tiene por objeto regular el estudio, creación, promoción, implementación, reactivación y administración de parques industriales.

Que, la Secretaria de Justicia de la Gobernación del Departamento de Tarija, ha remitido mediante C.I. N° 720/2012 de fecha 23 de agosto de 2012, el Reglamento a la Ley N° 049/2012 y los Informes Legales N° 031/2012 de fecha 22 de agosto de 2012 elaborado por el Abogado Mario Campero Aranibar, Asesor Legal de la Dirección de Control y Seguimiento de la Gobernación del Departamento de Tarija, con el VºBº del Dr. Gumercindo Armella Cardozo, Director de Gestión y Seguimiento Administrativo de la Gobernación del Departamento de Tarija, quienes en el parágrafo V.- Conclusiones y Recomendaciones, recomiendan, velar por la observancia y aplicación de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley Marco de Autonomías y Descentralización. Su oportuno tratamiento, aprobación, promulgación y su correspondiente aplicación.

Asimismo se acompaña al presente trámite, el Informe Legal N° 041/2012 emitido en fecha 22 de octubre de 2012, por el Abogado Mario Campero Aranibar, Asesor Legal de la Dirección de Control y Seguimiento de la Gobernación del Departamento de Tarija, con el VºBº del Dr. Gumercindo Armella Cardozo, Director de Gestión y Seguimiento Administrativo de la Gobernación del Departamento de Tarija, recomendando se considere el análisis realizado y se prosiga con su tratamiento, aprobación, promulgación y su correspondiente aplicación del Reglamento.

Que, la Constitución Política del Estado, faculta al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, emitir decretos conforme a lo establecido en el artículo 410 parágrafo II numeral 4.

POR TANTO:

El Gobernador Interino del Departamento de Tarija, en uso de sus atribuciones:

DECRETA:

ARTÍCULO UNICO.- Aprobar el Reglamento a la Ley N° 049/2012, de fecha 27 de marzo de 2012, LEY DE CREACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y REACTIVACIÓN DE PARQUES INDUSTRIALES DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA, el mismo que en anexo forma parte del presente Decreto y se dispone su entrada en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo del Departamento de Tarija.





Corresponde al Decreto Departamental N° 06/2012

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Los Señores Secretarios Departamentales de Justicia y Seguridad, Desarrollo Comunitario Campesino y Economía Plural como así también los Ejecutivos Seccionales de Desarrollo, quedan encargados del cumplimiento del presente Decreto Departamental.

Es dada en el Despacho del Señor Gobernador Interino, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil doce.

Regístrese, comuníquese y archívese



Lino Condori Aramayo
GOBERNADOR INTERINO
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA



Dra. Marlen Lilit Garzón
ASESORA LEGAL DIRECCION JURIDICA
GOBERNACION DPTO. TARIJA
R.C.A. 1616



Dra. Marcela Rocha Vargas
Jefa Unidad Gestión Jurídica
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA



Dra. Daniela Ortiz Rodríguez
DIRECTORA JURÍDICA
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA